

PRESENTACIÓN Y ACUERDO APROBATORIO DE LAS REGLAS

Unos jóvenes católicos onubenses, con deseos de vivir en autenticidad el mensaje de Cristo, deciden fundar una Hermandad y Cofradía de Penitencia en la ciudad de Huelva. Fue un veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, cuando reunidos cincuenta personas deciden nombrar una Junta de Gobierno gestora que empezara a darle forma a la idea de creación.

Después de sufrir un auténtico "calvario" por diversas parroquias de la ciudad, que no le dan acogida, llegan a la de Nuestra Señora de Los Dolores, en la barriada de las Colonias. Su párroco, el ínclito reverendo don Manuel López Vega, les acoge con los brazos abiertos. Y es aquí donde la futura Corporación cofrade empieza a crearse; regía los destinos de la Iglesia, Su Santidad Pablo VI.

Dos modelos eligen para la vida interna de la futura Hermandad y Cofradía: el Concilio Vaticano II y la vida y obra de San Francisco de Asís. Esto último, influenciado por la permanente unión que establecen con la Orden Franciscana que regenta el monasterio de Santa María de la Rábida.

Encargan al escultor ayamontino, residente en Huelva, Antonio León Ortega, la realización de un Cristo Nazareno que representase el momento de la aceptación de la Santa Cruz. Es el catorce de abril de mil novecientos setenta y tres cuando es bendecida la devotísima Imagen de Nuestro Padre Jesús del Calvario, en la Parroquia de Los Dolores. El día dieciséis de abril, Lunes Santo, sale por primera vez la Hermandad y Cofradía en Estación Penitencial, por las calles del Barrio de las Colonias. El tres de mayo del citado año, el Obispo de la Diócesis, reverendo don Rafael González Moralejo, aprueba las primeras Reglas "ad experimentum" por tres años.

El día cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro es bendecida la devotísima Imagen de María Santísima del Rocío y Esperanza, que fue esculpida por el imaginero y escultor, natural de Higuera de la Sierra y residente en Sevilla, Sebastián Santos Rojas. La Sagrada Titular, como Nuestro Padre Jesús del Calvario, fueron bendecidas por el reverendo don Manuel López Vega. La primera salida de la Santísima Virgen en Estación Penitencial, por las calles de Huelva, fue el trece de abril del año mil novecientos ochenta y uno.

El seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, el prelado de la Diócesis aprueba las Reglas definitivas de la Hermandad y Cofradía que imponen nuevas formas en su quehacer diario, consiguiendo una gran ejemplaridad en el mundo cofrade onubense: el fervor en sus Cultos y el severo y austero orden de su Estación Penitencial los Lunes Santo

de cada año, además de las innumerables innovaciones que establece en el mundo cofrade de la ciudad y de la provincia. Es título especial de honor para que la Hermandad y Cofradía haya destacado con creces en sus pocos años de vida, actualmente veintiséis años de existencia.

Es el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos cuando es bendecida la Iglesia de Nuestro Padre Jesús del Calvario. Previamente, en mil novecientos ochenta y siete se compra una casa en el número diecinueve de la calle Periodista Luca de Tena, hoy calle Jesús del Calvario. El veinte de mayo de mil novecientos noventa es colocada la primera piedra de la futura Iglesia y Casa de Hermandad, comenzando las obras de construcción en julio de mil novecientos noventa y uno. El trece de abril de mil

novecientos noventa y dos sale por vez primera desde su propia Iglesia la Hermandad y Cofradía. El Traslado de los Sagrados Titulares desde la Parroquia de Los Dolores a la nueva sede se realizó – en solemnísimas procesión y siendo portados en andas – el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. Al día siguiente, es decir el veintiocho de marzo, se celebró solemne Misa de Pontifical y de Bendición por parte del Sr. Obispo de la Diócesis.

Ante el nuevo establecimiento canónico de la Hermandad y Cofradía y tras la reciente reforma del Derecho Canónico, así como la aprobación del Estatuto Marco de las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Huelva, se ha creído conveniente reformar las Reglas que hasta ahora venía rigiendo la vida de nuestra Hermandad y Cofradía. Conservando en ella la tradicional forma de sentir, de ser y de actuar, basada en la Fe y la Esperanza, sin olvidar que no es prenda de salvación virtud alguna a la que no acompaña las buenas obras y la caridad que, como dice el propio Concilio Vaticano II (Const. Lumen Gentium, 5, 42), es el primero y más imprescindible don, con el que amamos a Dios sobre todas las cosas y al prójimo por Él, y para cuyo crecimiento debemos escuchar de buena gana la palabra de Dios, y poner por obra de su voluntad con la ayuda de la gracia, participar frecuentemente en los Sacramentos sobre todo en el de la Eucaristía, y en las funciones sagradas, y aplicarnos asiduamente a la oración, a la abnegación de sí mismo, al solícito servicio de los hermanos y al ejercicio de todas las virtudes.

Por todo ello, en Asamblea General, celebrada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la Hermandad y Cofradía puesta en la presencia de Dios Nuestro Señor y buscando sólo su mayor gloria al amparo cierto y seguro de la Santísima siempre Virgen María, Madre de Dios y Reina de la Iglesia, a propuesta de la Junta de Gobierno, y posteriormente ratificada – la adaptación al ya mencionado Estatuto Marco de las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Huelva - en Asamblea General del ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho: Declara, Acuerda y Ordena que en lo sucesivo la Hermandad y Cofradía se rija, gobierne y administre a tenor de los preceptos o Reglas que siguen.

HUELVA, JULIO DE 1998

TITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, LUGAR DE ESTABLECIMIENTO Y SIGNOS DISTINTIVOS

Capítulo I: De su Denominación y Naturaleza

REGLA 1ª. - La Posconiliar (Concilio Vaticano II) Hermandad y Seráfica Cofradía de San Francisco de Asís, Nuestro Padre Jesús del Calvario y María Santísima del Rocío y Esperanza, establecida canónicamente en la Iglesia de su propiedad de Nuestro Padre Jesús del Calvario, bajo la jurisdicción de la Parroquia de la Purísima Concepción de la ciudad de Huelva, así como sus órganos de Gobierno y de todos sus miembros, se regirán por estas Reglas, además de las disposiciones del derecho Canónico y normas que puedan surgir de la Santa Sede y del Ordinario del lugar.

REGLA 2ª. - La Hermandad y Cofradía es una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente por decreto episcopal de fecha 3 de mayo de 1973 "ad experimentum" por tres años y definitivamente el 6 de octubre de 1976. Tiene personalidad jurídica y está recogida en el Registro Civil de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, de acuerdo con el Tratado entre la Santa Sede y el Estado Español. La Hermandad y Cofradía se compromete al fiel cumplimiento de la Constitución Española, acogiéndose a cuantos beneficios pueda otorgar la legítima autoridad.

Capítulo II: Lugar de Establecimiento

REGLA 3ª. - La Hermandad y Cofradía tiene su domicilio social en la calle Jesús del Calvario, número 5, de Huelva, donde se hallan además de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús del Calvario, la Casa-Hermandad que comprende salas, dependencias, almacén... todo de propiedad de la Hermandad y Cofradía, y donde están organizados los servicios propios de los cargos de Gobierno, así como enseres y patrimonio.

Capítulo III: Signos Distintivos

REGLA 4ª. - El escudo de la Hermandad y Cofradía está constituido por el brazo desnudo de Cristo cruzado al brazo, con el hábito, de San Francisco de Asís, sosteniendo ambos brazos, en su base, una Cruz. Debajo unas nubes que sostiene un libro en el que se lee Concilio Vaticano II. Todo ello rodeado de una corona de espinas.

REGLA 5ª. - La Hermandad y Cofradía será representada corporativamente por un Estandarte, consistente en bandera de terciopelo recogida alrededor de un asta rematado por una Cruz. La bandera llevará en su centro el escudo de la Hermandad y Cofradía.

REGLA 6ª. - Todos los Hermanos tendrán derecho a poseer la Medalla de la Hermandad y Cofradía, que es el escudo de la Corporación cincelado y un cordón marrón franciscano.

TITULO II

FINES Y LOS MEDIOS PARA CONSEGUIRLOS

Capítulo I: Los Fines

REGLA 7ª. - El fin primordial de la Hermandad y Cofradía es fomentar y desarrollar el espíritu católico de todos sus miembros, mediante: 1) Profunda formación religiosa encaminada al perfeccionamiento espiritual de todos sus Hermanos. 2) Ejercicio de la caridad, potenciando las obras de apostolado de sus miembros. 3) Dar culto público y asiduo a nuestro Divino Redentor y a su Santísima Madre, en las advocaciones de Nuestro Padre Jesús del Calvario y María Santísima del Rocío y Esperanza. La figura de San Francisco de Asís será fuente de inspiración para el espíritu de la Hermandad y Cofradía.

Capítulo II: De los Medios para conseguir estos Fines

Apartado I: Formación Religiosa

REGLA 8ª. - Es tarea urgente de la Hermandad y Cofradía proporcionar a sus miembros toda clase de reuniones y convivencias periódicas que respondan a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de fe y vida. Todo ello con el objetivo de estudiar y profundizar en el mensaje de Cristo a los hombres, así como encíclicas, normas y demás documentos que emanen de la Autoridad Eclesiástica.

Apartado II: El Ejercicio de la Caridad

REGLA 9ª. - Queriendo la Hermandad y Cofradía que su actuación responda siempre al nombre de tal, de forma que sus miembros se ejerciten en el amor cristiano a sus semejantes, fomentará y desarrollará todo tipo de obras asistenciales, según

sus posibilidades.

REGLA 10ª. - Al efecto, previo estudio en el seno de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con el Director Espiritual, tomará a su cargo aquellas obras de caridad más urgentes de los hermanos necesitados y de aquellas otras personas que carezcan de los mínimos medios para vivir. En esta labor de caridad han de ocupar puestos preferentes la de aquellos hermanos necesitados pertenecientes a la Hermandad y Cofradía.

Apartado III: El Culto

REGLA 11ª. - Los cultos que la Hermandad y Cofradía dedica a Sus Sagrados Titulares son a la vez un medio de formarse en los principios y en las verdades de los Evangelios, una ocasión de vivir en los Sacramentos de la Iglesia y dar testimonio de Fe y de Hermandad.

REGLA 12ª. - Cada año, la Hermandad y Cofradía celebrará los siguientes actos de cultos:

- 1) El Lunes Santo hará la Hermandad y Cofradía su Estación Penitencial a la Parroquia de la Purísima Concepción.
- 2) Solemne Quinario en honor de Nuestro Padre Jesús del Calvario, que deberá celebrarse al comienzo de la Cuaresma de cada año.
- 3) En el mes de diciembre, a ser posible, la Hermandad y Cofradía dedicará a María Santísima del Rocío y Esperanza solemne Triduo en su honor.
- 4) Santa Misa con homilía en honor a San Francisco de Asís, en su conmemoración litúrgica del 4 de octubre. La Hermandad y Cofradía procurará que la Santa Misa se oficie en latín.
- 5) La Hermandad y Cofradía celebrará Honras Fúnebres, en el mes de noviembre, por todos los hermanos fallecidos en el año.
- 6) En la primera semana del mes de enero, a ser posible el día 4, Santa Misa de recordatorio de la bendición de la Imagen de María Santísima del Rocío y Esperanza.
- 7) Sábado de Pasión, Santa Misa de recordatorio de la bendición de la Imagen de Nuestro Padre Jesús del Calvario.
- 8) Santa Misa de precepto todos los sábados del año, excepto en períodos de vacaciones, y también todos los lunes, en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús del Calvario.
- 9) Retiro espiritual mensual, con las excepciones de los meses de verano.
- 10) La Junta de Gobierno podrá cuando para ello exista causa, organizar cualquier otra función o acto de culto impetratorio, de acción de gracias, de desagravio o de cualquier otra análoga finalidad.

REGLA 13ª. - Todos estos actos de culto constituyen una estricta obligación moral para los hermanos. Asimismo, estos actos de culto podrán modificarse -salvo el apartado 1-, según se acuerde en Cabildo General y con el conocimiento de la Autoridad Eclesiástica.

Apartado IV: Estación Penitencial

REGLA 14ª. - Como el más importante acto y razón fundamental de la constitución de la Hermandad y Cofradía, todos los hermanos que hayan cumplido los catorce años de edad deberán hacer penitencia saliendo en procesión, los Lunes Santo de cada año, vistiendo el hábito de cofrade que se describe a continuación y cumpliendo las prescripciones que también se detallan.

REGLA 15ª. - El hábito que deberán vestir los hermanos en la Estación Penitencial consiste en túnica de cola de tela marrón franciscana, antifaz del mismo tejido y color que cae sobre el pecho, espalda y hombros y se eleva sobre la cabeza con un armazón cónico y liviano o cantonera de un metro de largo. La túnica va ceñida por un cinturón de esparto basto en su color, de unos treinta centímetros de ancho; la cola irá recogida en el cingulo de esparto. El escudo de la Hermandad y Cofradía irá en la túnica prendido en el lado izquierdo del pecho. Como calzado, unas sandalias franciscanas negras sin calcetines, salvo que prefieran ir descalzos.

Prescindirán de la cantonera los hermanos que lleven cruces penitenciales y los manigueteros de los Pasos de los Sagrados Titulares. Estos últimos llevarán túnica de cola y antifaz de color crema con babero marrón franciscano; el mismo cingulo y calzado. Asimismo, los hermanos que vayan de costaleros y aquellos que ocupen puestos de acólitos no llevarán el hábito descrito y sí el que tenga establecido la Hermandad y Cofradía por tradición.

REGLA 16ª. - Todos los hermanos que participen en la Estación Penitencial deberán mantener un austero silencio. El cortejo procesional no podrá llevar otro acompañamiento musical que una capilla delante de cada Paso, interpretando la música litúrgica tradicional y propia de la Hermandad y Cofradía.

El lugar de colocación de los hermanos nazarenos en la Cofradía será el que corresponda por antigüedad, es decir, en el Paso de Nuestro padre Jesús del Calvario los primeros deberán ser los hermanos que cuenten con menos tiempo de pertenencia en la Hermandad y Cofradía, así hasta los más inmediatos al Paso que serán los hermanos más antiguos. En el Paso de María Santísima del Rocío y Esperanza será al contrario, los primeros tramos de hermanos se formarán con los más antiguos.

Los últimos tramos de hermanos nazarenos de cirios - en los dos Pasos- serán los de mayor antigüedad y portarán cirios de color marrón.

TITULO III

MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

Capítulo I: De su Concepto, Requisitos e Ingreso

REGLA 17ª. - Podrán ser miembros de la Hermandad y Cofradía todos los fieles católicos –hombres y mujeres - que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en estas Reglas.

En ningún caso podrán ser admitidos los que hayan abandonado la fe católica públicamente, se hayan apartado de la comunión eclesiástica, o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada.

REGLA 18ª. - A) Es competencia de la Junta de Gobierno la admisión de nuevos miembros de la Hermandad y Cofradía.

B) Aquellas personas que reuniendo las condiciones previstas deseen ingresar en la Hermandad y Cofradía, deberán elevar petición a la Junta de Gobierno, respaldada con las firmas de dos hermanos.

C) Resuelta la solicitud, se comunicará por el Secretario, que es el responsable del Libro de Registro, al aspirante el acuerdo adoptado. En la aceptación del hermano, la Junta de Gobierno deberá cuidar no el número de hermanos sino la calidad de los mismos, procurando que estos sean personas con clara adhesión a la fe católica, al magisterio de la Iglesia que la interpreta y la proclama, y a la disciplina de la Iglesia.

D) El aspirante deberá, antes de solicitar su ingreso en la Hermandad y Cofradía, leer los Estatutos o Reglas para que sea consciente de las obligaciones y derechos que contrae.

Capítulo II: De los Derechos y Obligaciones de los Hermanos

REGLA 19ª. - Todos los hermanos que hayan cumplido los 18 años de edad, tienen el derecho y la obligación de asistir con voz y voto a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, a los cuales deberán ser citados de acuerdo con lo que disponen estas Reglas. Asimismo, tienen el derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad y Cofradía, de acuerdo siempre con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno. De igual modo, podrá participar en todas las actividades que se organicen en la Hermandad y Cofradía, así como utilizar las insignias o distintivos propios de la Hermandad y Cofradía como derecho exclusivo de los miembros.

REGLA 20ª. – Podrán ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, todos los hermanos que habiendo cumplido 18 años de edad, lleven tres años como mínimo perteneciendo a la Hermandad y Cofradía, excepto para el de Hermano Mayor que será de cinco, y no estén impedidos por el derecho.

REGLA 21ª. - Constituye la principal obligación de los hermanos asistir a los cultos que, en observancia de lo que dispone la Regla 12ª, celebra la Hermandad y Cofradía. Asistir a los Cabildos Generales; frecuentar la Iglesia de Nuestro Padre Jesús del Calvario; y colaborar en todo lo que le sea posible con la Junta de Gobierno.

REGLA 22ª. - Es obligación de todos los hermanos subvenir a las necesidades materiales de la Hermandad y Cofradía, sufragando las cuotas a las que se hubiesen comprometidos y en todo caso la mínima que la Hermandad y Cofradía tenga establecida, contribuyendo además en cuantía voluntaria al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social que se efectúan o mantengan, en la medida de sus disponibilidades económicas y según su conciencia, respondiendo a los requerimientos que les haga la Junta de Gobierno. Por último, deberá abonar cualquier cuota extraordinaria que se haya aprobado en Cabildo General.

Capítulo III: De las Bajas y Sanciones de los Hermanos

REGLA 23ª. - Los hermanos pueden causar baja por libre elección; por incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contenidas en los Estatutos o Reglas, si, después de ser amonestados por la persona que designe la Junta de Gobierno, no rectifica su conducta; por reiterada falta de pago injustificada de las cuotas o de aquellas a las que voluntariamente se impuso; y por fallecimiento.

REGLA 24ª. - Cuando un hermano o hermana no pueda afrontar las obligaciones contraídas por encontrarse en una situación económica desfavorable, deberá exponerlo al Hermano Mayor o a la Junta de Gobierno, que si estiman justificado lo alegado podrán dispensar por sí y en la más absoluta reserva, el pago de las cuotas, así como condonar las atrasadas y vencidas.

REGLA 25ª. - La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria o extraordinaria, y con la asistencia del Director Espiritual, puede declarar cuando un miembro ha perdido la condición de hermano. Previamente, los miembros de la Junta de Gobierno han tenido que oír las causas o justificaciones que haya dado el infractor. Será causa o falta muy grave el hermano que haya sido obligado a dejar la Estación Penitencial por mala conducta. Será también baja, y en este caso automática, cuando un hermano se adscribe a una secta o sociedad reprobada por la Iglesia.

TITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

Capítulo I: Del Cabildo General

- REGLA 26ª.** - La Hermandad y Cofradía será regida por el Cabildo General y por la Junta de Gobierno, las cuales conformarán sus actuaciones a las prescripciones contenidas en estas Reglas y a las disposiciones que puedan emanar de la Autoridad Eclesiástica.
- REGLA 27ª.** - El Cabildo General es la reunión de todos sus hermanos con derecho a voz y voto (según queda regulado en la Regla 19ª) y constituye el supremo órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad y Cofradía, con plena soberanía sobre todos los aspectos de sus actividades espirituales y materiales. Sus acuerdos obligan a todos los miembros de la Hermandad y Cofradía, incluso a los no asistentes. Para su constitución, se requiere el veinte por ciento del censo en primera convocatoria; en segunda convocatoria se constituye con los hermanos asistentes. Los Cabildos podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.
- REGLA 28ª.** - Los Cabildos Generales Ordinarios son los de Salida; Cultos y Cuentas; y los de Elecciones para Hermano Mayor.
- REGLA 29ª.** - Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán siempre que haya causa importante y urgente a juicio del Hermano Mayor o así lo acordase la Junta de Gobierno o lo solicitasen por escrito un número de hermanos no inferior a un tercio de los inscritos en la Hermandad y Cofradía, con expresión de su solicitud del motivo en que se fundamente la petición. De su convocatoria habrá de darse cuenta por escrito a la Autoridad Eclesiástica.
- REGLA 30ª.** - Los Cabildos Generales serán presididos por el Hermano Mayor acompañado, si asistiese, del Director Espiritual. Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citarán a todos los hermanos por medio de cédula domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar del Cabildo General, así como el Orden del Día. La convocatoria también podrá hacerse a través del periódico local de mayor circulación, a juicio de la Junta de Gobierno.

Sección Primera: Cabildo General de Salida

- REGLA 31ª.** - El Cabildo General de Salida se celebrará cada año durante la Cuaresma y antes de la Semana Santa y se atenderá al siguiente Orden:

- A) Lectura por parte del Secretario y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General precedente.
- B) Informe del Hermano Mayor sobre la Cuaresma.
- C) Diputado Mayor de Gobierno presentará la organización y demás asuntos referidos a la próxima Estación Penitencial.
- D) Otros temas, referidos a la Cuaresma o a la propia Estación Penitencial, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- E) Ruegos y preguntas.

Sección Segunda: Cabildo General de Cultos y Cuentas

REGLA 32ª. - El Cabildo General de Cultos y Cuentas se celebrará anualmente, preferiblemente en el mes de diciembre y se atenderá al siguiente Orden:

- A) Lectura por parte del Secretario y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General precedente.
- B) Salutación del Hermano Mayor.
- C) Se dará cuenta por parte de los Rectores de las Comisiones de Espiritualidad y Apostolado de todos los cultos y obras apostólicas realizadas, así como otros asuntos que se hayan podido vivir en ambas Comisiones.
- D) El Tesorero dará lectura del balance o ejercicio económico de la Hermandad y Cofradía durante el año. Necesitará la aprobación de los asistentes.
- E) Ruegos y preguntas.

REGLA 33ª. - El Orden del Día de ambos Cabildos podrán modificarse si así lo creyese conveniente la Junta de Gobierno. Asimismo, los hermanos podrán presentar iniciativas para que se trate en el Cabildo General; al efecto, con veinte días de antelación deberán presentarlas por escrito a la Junta de Gobierno para su inclusión si procede.

Sección Tercera: Cabildo General de Elecciones

REGLA 34ª. - El Cabildo General para la elección del Hermano Mayor se celebrará cada cuatro años y a ser posible en el mes de octubre. Podrán ejercer su derecho al voto todos los hermanos que hayan cumplido los 18 años de edad y lleven como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad y Cofradía. Los hermanos que no residan en Huelva o bien que residiendo no pudieran asistir a votar, podrán ejercer su derecho a voto por carta certificada (Cn 167. 1 y 167. 2). Para la validez de las elecciones es necesaria la participación de un veinte por ciento del censo electoral; si no se llegase a esa cantidad quedaría anulada las votaciones y se convocaría, en un plazo no superior a 15 días, nuevo Cabildo para votar con el mismo quórum. Si no se lograra tampoco la participación del veinte por ciento, será elegido Hermano Mayor el candidato más votado. En el supuesto de que se presentasen varias candidaturas resultará elegida la que obtenga el mayor número de votos, en caso de empate será elegido Hermano Mayor el candidato de más antigüedad en la Hermandad y Cofradía.

REGLA 35ª. - Con seis meses de antelación el Hermano Mayor deberá comunicar al obispado la finalización próxima de su mandato. Transcurrido un mes, y si el Obispo no dispone otra cosa, se iniciará el proceso electoral.

Una vez celebrado el Cabildo General de Convocatoria de Elecciones se expondrá en la secretaría de la Hermandad, durante 20 días naturales, el censo electoral con los datos de los electores que figuran en el Registro de Hermanos, pudiéndose hacer las reclamaciones oportunas.

Transcurrido este periodo de tiempo, la Junta de Gobierno presentará, una vez resuelta las eventuales reclamaciones de los interesados, para su aprobación definitiva ante la Autoridad Eclesiástica, el Censo Electoral.

Inmediatamente después de aprobado, se dará a conocer a todos los hermanos, exponiéndolo públicamente en la Casa-Hermandad y Sede Canónica.

Todo hermano que no figure en le Censo Electoral no podrá ejercer el derecho al voto el día de las elecciones.

REGLA 36ª. – Desde el anuncio de las elecciones en el Cabildo General de Convocatoria, se abrirá durante un mes el plazo para la presentación de candidaturas. Transcurrido dicho periodo de tiempo, se enviará a la Autoridad Eclesiástica la lista de hermanos que han ejercido su derecho a ser candidato.

Una vez aprobadas las candidaturas por la Autoridad Eclesiástica se hará pública dicha lista, durante al menos 15 días antes a la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones.

Las candidaturas estarán formadas; por el candidato a Hermano Mayor y una lista en orden alfabético de hasta 25 hermanos que estén dispuestos aceptar un cargo en la Junta de Gobierno.

REGLA 37ª. - Para el Cabildo General de Elecciones se citarán a todos los hermanos con derecho a voto con un mes de antelación. Este día, se constituirá la mesa electoral en las dependencias de la Hermandad y Cofradía que estará formada por dos escrutadores (Presidente y Vocal), un actuario (Secretario) y el Director Espiritual, como representante de la Autoridad Eclesiástica. Los dos escrutadores serán dos hermanos de la Comisión de los Doce Hermanos más antiguos que serán los encargados de recoger y custodiar los votos hasta el momento de su recuento; el actuario será el Secretario de la Junta de Gobierno saliente que deberá levantar acta de la elección con su firma y la de los escrutadores y Director Espiritual. La mesa electoral podrá admitir tantos representantes-observadores como número de candidaturas concurra a las elecciones.

Capítulo II: De la Junta de Gobierno

Sección Primera: Reunión de Junta de Gobierno

REGLA 38ª. - La Reunión de Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía es la presencia de sus miembros constituida en órgano deliberante y ejecutivo. Le corresponde la dirección de la vida de la Hermandad y Cofradía, la administración de sus bienes, la gestión y resolución de todos los asuntos e

incluso de aquellos extraordinarios cuya urgencia no permita esperar la convocatoria y celebración del Cabildo General Extraordinario, a la que se dará cuenta posteriormente. En las Reuniones de Junta de Gobierno toda aprobación deberá alcanzar la mayoría absoluta de los asistentes.

REGLA 39ª. - Corresponde primordialmente a la Reunión de Junta de Gobierno el urgir a todos los miembros de la Hermandad y Cofradía el estricto cumplimiento de lo dispuesto por estas Reglas, así como las que puedan venir del Ordinario o la Santa Sede.

REGLA 40ª. - Las Reuniones de Junta de Gobierno deberán celebrarse, como mínimo, una vez al mes, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor. Compete además a la Junta de Gobierno cuantas facultades se deriven del contexto de estas Reglas y a cuantas normas canónicas y demás ordenamientos jurídicos le sean aplicables. La Junta de Gobierno tendrá, siempre que la Hermandad y Cofradía se reúna corporativamente, el primer lugar en ella.

Sección Segunda: Composición y Cometido de la Junta de Gobierno

REGLA 41ª. - La Junta de Gobierno la compondrán 19 personas que a continuación se detallan:

- 1º Hermano Mayor
- 2º Tenientes Hermanos Mayores (Tres)
- 3º Secretario y Vice
- 4º Mayordomo y Vice
- 5º Tesorero y Vice
- 6º Rector y Vice de la Comisión de Espiritualidad
- 7º Rector y Vice de la Comisión de Apostolado
- 8º Priestes (Dos)
- 9º Diputado Mayor de Gobierno
- 10º Vocales (Dos)

Y Director Espiritual, con voz pero sin voto

Este número podrá ampliarse, en las vocalias, si así lo acordase el Hermano Mayor y su Junta de Gobierno, previa comunicación a la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 42ª. - El Director Espiritual será el capellán de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús del Calvario y será nombrado por el Obispo de la Diócesis, que será su representante, después de oír a la Junta de Gobierno. El Rector de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús del Calvario será el cura párroco de la Purísima Concepción de Huelva. En el supuesto de que el Director Espiritual no sea párroco de la Purísima Concepción, deberá conectar con la programación pastoral de la Parroquia. Ambos tendrán las facultades que en Derecho le correspondan

REGLA 43ª. - El Director Espiritual tiene derecho de asistencia con voz pero sin voto a las Reuniones de Junta de Gobierno y a los Cabildos Generales, salvo en estos últimos si fuese hermano, también con voto.

REGLA 44ª. - El Director Espiritual de la Hermandad y Cofradía, como maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la administración de los sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos, de modo que éstos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales (cfr. Concilio Vaticano II, Lumen Gentium, 31).

REGLA 45ª. - El Director Espiritual fijará, en unión con las Comisiones de Espiritualidad y Apostolado, un plan de formación y un programa de profundización en la vida religiosa al comienzo de cada curso. Ayudará a los hermanos para que se purifiquen de las adherencias no evangélicas. Orientará apostólicamente el espíritu y actividades de la Hermandad y Cofradía. Igualmente, promoverá la unidad dentro de la Hermandad y Cofradía y en las relaciones de ésta con otras y con la Iglesia (cfr. Concilio Vaticano II, Apostolicam Actuositatem, 25).

REGLA 46ª. - Serán funciones del Hermano Mayor:

A) Ostentar la representación de la Hermandad y Cofradía en todos los actos públicos en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.

B) Presidir los actos que la Hermandad y Cofradía celebre o aquellos a que asista.

C) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.

D) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo, caso necesario, al cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado, antes de solicitarle su dimisión como miembro de la Junta de Gobierno.

E) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos Generales que deban celebrarse.

F) Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día de las Reuniones de la Junta de Gobierno y, conjuntamente con esta última, el de los Cabildos Generales.

G) Dirigir la marcha de los Cabildos Generales y de Junta de Gobierno, velando porque se cumpla el Orden del Día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.

H) Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad, tanto en Reuniones de Junta de Gobierno como en los Cabildos Generales.

I) Autorizar con Visto Bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidas por el Secretario, los resúmenes o balance de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Cabildo General para su aprobación, y dirigir a las autoridades cuantos escritos sean necesarios.

J) Podrá encargar misiones o trabajos específicos a cualquier miembro de la Junta de Gobierno

K) Todas aquellas otras que por su importancia y representación deban normalmente serle atribuidas.

REGLA 47ª. - Serán tres personas los Tenientes Hermanos Mayores que colaborarán

directamente, en todo momento, con el Hermano Mayor. El Primer Teniente Hermano Mayor sustituirá en todas sus funciones al Hermano Mayor, en caso de ausencias, vacante o enfermedad, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones, asumiendo íntegramente dicho cargo, como interino, hasta que se celebre nuevo Cabildo General de Elecciones, en caso de que vacare por cualquier causa el Hermano Mayor. En las mismas circunstancias de ausencia o vacante por parte del Primer Teniente Hermano Mayor, le sustituirá el Segundo y de igual modo el Tercero.

Los Segundo y Tercero Tenientes Hermanos Mayores cubrirán las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno hasta que se nombre al nuevo titular por parte del Hermano Mayor.

REGLA 48ª. - El Secretario de la Hermandad y Cofradía, como tal, deberá:

A) Intervenir en todos los actos de Gobierno de la Hermandad y Cofradía para dar fe en ellos.

B) Inscribir a los nuevos hermanos en el Libro de Registros, consignando la fecha de ingreso y restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerde. Igualmente, tomará nota en el Libro de Registros de las bajas que se produzcan, consignando el motivo de las mismas.

C) Llevar el fichero de la Hermandad y Cofradía debidamente actualizado. Igualmente archivará cuantos artículos y reportajes salgan en la prensa referidos a la Hermandad y Cofradía, así como publicaciones que pueda editar la Hermandad y Cofradía.

D) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones y escritos que sean necesarios, reservando el Visto Bueno al Hermano Mayor cuando este lo crea conveniente.

E) Levantar el acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en las Reuniones de Junta de Gobierno y Cabildos Generales. En las Reuniones y Cabildos leerá las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.

F) En unión con el Diputado Mayor de Gobierno y Tesorero, extenderá las Papeletas de Sitio de la Estación Penitencial.

G) Guardará en su poder el Sello de la Hermandad y Cofradía con el que al par de su firma y el Visto Bueno del Hermano Mayor, autorizará todos los documentos de la Hermandad y Cofradía.

H) Será el máximo responsable de las dependencias de la Secretaría de la Hermandad y Cofradía.

I) Cumplirá fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

REGLA 49ª. - Al vicesecretario le compete auxiliar en todas sus funciones al Primero y le sustituirá en caso de ausencia o vacante.

REGLA 50ª. - Al Mayordomo le compete:

A) Organizar y dirigir cuantos proyectos sean necesarios y convenientes para la entrada de ingresos económicos en la Hermandad y Cofradía.

B) Es el máximo responsable de las dependencias de la Hermandad y Cofradía, así como de todos los bienes inmuebles de la misma. Colaborará estrechamente con la Tesorería en cuanto a la administración de los bienes muebles.

C) Llevará un Libro de inventario en el que conste todos los objetos propiedad de la Hermandad y Cofradía y en el que habrá de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas.

D) Colaborará con Priestía respecto al cuidado de los enseres cofrades, así como con el Rector de la Comisión de Espiritualidad en cuanto a los bienes de cultos.

E) Aquellas otras que se deriven de las presentes Reglas.

REGLA 51ª. - Al Vice-Mayordomo le compete colaborar estrechamente con el Primero en las prácticas de las funciones antes mencionadas las cuales asumirá en caso de ausencia o vacante.

REGLA 52ª. - El Tesorero tendrá las siguientes competencias:

A) Llevar la administración económica de todos los ingresos y gastos de la Hermandad y Cofradía y, junto con el Mayordomo, de los demás bienes inmuebles.

B) Será el máximo responsable de la recaudación de las cuotas de los hermanos, así como llevar tanto los ingresos como los pagos en el Libro de Cuentas.

C) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad y Cofradía junto con la firma del Hermano Mayor, Mayordomo y Vice-Tesorero.

D) Practicar al término de cada ejercicio económico un resumen de los ingresos y gastos habidos, agrupándolos en forma debida y clara, resumen que con los componentes correspondientes será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras lo cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante diez días antes del Cabildo General de Cultos y Cuentas que una vez aprobada por la misma se enviará al Obispado para su aprobación definitiva

E) Estará auxiliado en sus funciones por dos censores de cuentas, tal como dispone la Regla 61ª.

F) Aquellas otras que se deriven de las presentes Reglas.

REGLA 53ª. - Al Vice-Tesorero le compete colaborar estrechamente con el titular en la práctica de las funciones antes citadas, las cuales asumirá en caso de ausencia o vacante.

REGLA 54ª. - La Comisión de Espiritualidad la integran el Rector y Vice-Rector. Los cometidos del primero son los siguientes:

A) Junto con el Director Espiritual, preparar los cultos religiosos que la Hermandad y Cofradía organiza a lo largo del año, preocupándose de la designación de los predicadores, sacerdotes que hayan de celebrar, etc.

B) Es el responsable de la organización y preparación de las misas y cultos que se celebren en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús del Calvario.

C) Por medio de su labor personal atraer al mayor número de hermanos a los cultos y velar para que estos revistan sencillez y seriedad.

D) Velará con especialísimo celo, junto con el Director Espiritual, por el cuidado de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús del Calvario, principalmente de los enseres eucarísticos y demás que se utilicen en los cultos.

E) Cualquiera otra misión relacionada con el cometido específico que se derive de su cargo.

REGLA 55ª. - Al Vice-Rector de la Comisión de Espiritualidad le compete colaborar estrechamente con el Rector en las prácticas de las funciones antes mencionadas las cuales asumirá en caso de ausencia o vacante.

REGLA 56ª. - La Comisión de Apostolado está integrada de un Rector y de un Vice-Rector. Le corresponde al primero:

A) Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, obras de apostolado.

B) Por medio de su labor personal, atraer al mayor número de hermanos para que con sus aportaciones sociales, económicas y espirituales puedan beneficiar a los hermanos necesitados y demás semejantes.

C) Llevará una bolsa de caridad, independientemente de la Tesorería de la Hermandad y Cofradía. Esta bolsa, cuyo destino es ayudar al necesitado, quedará custodiada en cuenta corriente bancaria a nombre de Bolsa de Caridad de la Hermandad y Cofradía, junto con las firmas del Vice-Rector de la Comisión de Apostolado y la del Hermano Mayor.

D) Colaborará en lo posible con Cáritas parroquial, así como con otras instituciones benéficas, de acuerdo siempre con el Director Espiritual.

E) Cualquier otra misión o actuación relacionada con el cometido específico que se derive de su cargo.

REGLA 57ª. - Al Vice-Rector de la Comisión de Apostolado le compete colaborar estrechamente con el Rector en las prácticas de las funciones antes mencionadas las cuales asumirá en caso de ausencia o vacante.

REGLA 58ª. - Corresponde al Prioste 1º:

A) Velará con especialísimo celo del adecuado cuidado de las Imágenes de los Sagrados Titulares, ya que será el máximo responsable.

B) Cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuantos bienes cofrades tenga la Hermandad y Cofradía o pueda tener en lo sucesivo, conservándolo debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados y sustituidos.

C) Procurará que los altares de la Iglesia de Nuestro Padre Jesús del Calvario estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración de la Comisión de Espiritualidad.

D) Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de los Pasos de los Sagrados Titulares para la Estación Penitencial, de los altares especiales para los cultos, así como velará del acondicionamiento de las insignias previo a la Salida Procesional.

E) Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se deriva de su cargo. Para los efectos convenientes, mantendrá estrecha colaboración con el Mayordomo y con el Rector de la Comisión de Espiritualidad.

REGLA 59ª. - El Prioste 2º colaborará en sus funciones con el Primero, sustituyéndolo de inmediato y a todos los efectos en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

- REGLA 60ª.** - El Diputado Mayor tendrá las siguientes competencias:
- A) Es el máximo responsable del protocolo en todos los actos y cultos que organice la Hermandad y Cofradía.
 - B) Será el máximo responsable de la Estación Penitencial, por lo que estará facultado para nombrar a los diputados de la Salida Procesional.
 - C) Junto con el Secretario y Tesorero, repartirá las Papeletas de Sitio de la Estación Penitencial, conforme al orden de prelación establecido, distribuyendo las insignias y cirios según a cada uno le corresponda.
 - D) Cuidará de que todos los miembros de la Junta de Gobierno cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de las Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso de las faltas que observe al Hermano Mayor para que, conociéndola, pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.
- REGLA 61ª.** - Serán dos los Vocales y desempeñarán aquellas funciones que el Hermano Mayor les asigne. Actuarán de censor de cuentas en el balance que presenten anualmente la Tesorería, asimismo, colaborarán estrechamente con las Comisiones de Espiritualidad y Apostolado.
Ambos Vocales desempeñarán otras que se deriven de las presentes Reglas.
- REGLA 62ª.** - Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de las deliberaciones, así como de las posibles diversidades que se manifiesten en el curso de la Reunión. Ninguno de ellos podrán pertenecer a Juntas de Gobierno de otras Hermandades y Cofradías, aunque sean estas de Gloria.
- REGLA 63ª.** - La Junta de Gobierno como previo a la labor desarrollada en beneficio de la Hermandad y Cofradía, podrá otorgar distinciones, dando cuenta al Obispado, a aquellas personas que, a su juicio, sean acreedoras de ello, cuyo nombramiento deberá ser ratificado por el Cabildo General, mediante votación secreta y mayoría de los asistentes.

Capítulo III: Comisión de los Doce Hermanos Antiguos

- REGLA 64ª.** - El Hermano Mayor podrá dimitir con independencia de la Junta de Gobierno. En ese caso ocupará el puesto el Primer Teniente Hermano Mayor hasta la convocatoria de nuevas Elecciones que podrá hacerse de forma inmediata o cumplir el tiempo que le queda a la Junta de Gobierno, según sea lo más idóneo para los intereses de la Hermandad y Cofradía.
Si dimitiese el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno en pleno, la Comisión de los Doce Hermanos Antiguos se encargarán del Gobierno de la Hermandad y Cofradía hasta la convocatoria de Elecciones, que podrá celebrarse de inmediato o posponerse, a juicio de la Comisión que buscará lo más beneficioso para la Hermandad y Cofradía y que deberá reunirse previamente con el Obispo de la Diócesis.

- REGLA 65ª.** - La Comisión estará integrada por los Doce Hermanos más antiguos que hayan aceptado previamente pertenecer a la Comisión. Es por lo que irá escalonadamente los que la componen, es decir, si un hermano no accede a integrarse en la misma se irá al que le sigue en antigüedad hasta reunir las Doce personas. Ningún miembro de la Comisión podrá pertenecer a la Junta de Gobierno ni a ninguna otra. Cuando un miembro de la Comisión decida integrarse en la Junta de Gobierno deberá previamente dimitir de la Comisión y su puesto será ocupado por el siguiente en el escalafón de hermanos antiguos.
- REGLA 66ª.** - La Comisión de los Doce Hermanos más antiguos se constituirá cada diez años. No tiene la Comisión poder ejecutivo alguno, salvo en los casos excepcionales en los que deberá actuar para que la Hermandad y Cofradía nunca pueda sufrir un vacío legal o de poder. Dos de sus miembros serán los escrutadores en la Mesa Electoral el día de las votaciones para la elección de Hermano Mayor. Sus miembros tendrán lugar preferente en los actos y cultos que organice la Hermandad y Cofradía, aunque siempre después de la Junta de Gobierno.
- REGLA 67ª.** - La Comisión podrá organizarse como mejor convenga a sus miembros, aunque será preferible que contase con un portavoz o presidente y un secretario. Sería conveniente que la Comisión se reuniese una vez al año y con la presencia del Hermano Mayor que es la máxima autoridad en la Hermandad y Cofradía.

TITULO V

DEL PATRIMONIO, RECURSOS, ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES

Capítulo I: Del Patrimonio de la Hermandad y Cofradía

- REGLA 68ª.** - El patrimonio de la Hermandad y Cofradía está formado por cuantos bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con lo que, por cualquier título adquiera en lo sucesivo, así como los derechos de imagen y de propiedad intelectual a que hubiera lugar.
- REGLA 69ª.** - Todos los bienes patrimoniales de la Hermandad y Cofradía están inscritos a su nombre, así como las cuentas bancarias. Todo ello se reflejará en el Libro de Inventario que se llevará por el Mayordomo y Tesorero de acuerdo con las obligaciones de los mismos, establecidas en estas Reglas, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas. Copia del inventario se presentará en la delegación del Patrimonio Artístico del Obispado. La Junta de Gobierno saliente debe entregarle dicho inventario, actualizado, a la entrante.
- REGLA 70ª.** - La Hermandad y Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar todo tipo de bienes temporales, de acuerdo con las presentes Reglas y la

legalidad vigente. Asimismo, podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que se precisará acuerdo previo del Cabildo General. Si tales adquisiciones suponen un gravamen patrimonial o una servidumbre, se tendrá que dar cuenta antes al Ordinario del lugar.

Capítulo II: De los Recursos y Administración

REGLA 71ª. - La Hermandad y Cofradía es una institución eclesiástica y con personalidad jurídica sin fin de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son los ingresos que constituyen el Presupuesto Ordinario y que son las cuotas-limosnas de los hermanos; subvenciones de organismos oficiales y privados, colectas y donativos. Solamente tiene el carácter de previsible y regular estos medios económicos, ya que otros ingresos que puedan producirse en la Hermandad y Cofradía dependen de causas externas ajenas a la voluntad de los fines de la Hermandad y Cofradía. También se podrá presentar cuando la Junta de Gobierno lo crea necesario, un Presupuesto Extraordinario que contenga otros ingresos y gastos como son: loterías, venta de efectos, reformas, restauraciones y conservación.

REGLA 72ª. - La cuantía de la cuota-limosna de los hermanos la determinará la Junta de Gobierno con la aprobación del Cabildo General, que serán satisfechas preferentemente de forma mensual.

REGLA 73ª. - El ejercicio económico comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre del siguiente año. Este se presentará en el Cabildo General de Cultos y Cuentas. Los fondos de la Hermandad y Cofradía se destinarán en primer lugar a sufragar los actos de cultos previstos en estas Reglas; obligaciones ordinarias contraídas con personas o entidades públicas o privadas; atención prioritaria a la conservación y restauración de los bienes muebles o inmuebles que posee o utiliza; y ayudar a los hermanos necesitados e instituciones benéficas en la medida de sus posibilidades.

Aquellos donativos que la Hermandad y Cofradía reciba para una finalidad determinada, si se acepta por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente al fin para el que han sido donados.

Capítulo III: De las Obligaciones de la Hermandad y Cofradía

REGLA 74ª. - La Hermandad y Cofradía destinará obligatoriamente, al menos un quince por ciento de los ingresos ordinarios para obras de caridad, participando en las campañas de organizaciones con fines caritativos como son: Domund, Cáritas, Manos Unidas, Iglesia Diocesana, Seminario, atención médica y farmaceutica a enfermos y monetaria a pobres y necesitados. Dicha obligatoriedad se entenderá siempre y cuando la Hermandad y Cofradía esté liberada de cargas financieras y obligaciones ordinarias contraídas, según especifica la Regla 73ª, en este caso, las obras de caridad y su financiación

serán establecidas en el Cabildo de Cultos y Cuentas.

REGLA 75ª. - Esta Hermandad y Cofradía se obliga, mientras sus posibilidades económicas lo permitan, a sufragar los gastos de la carrera de sacerdote a algún hermano necesitado con suficiente vocación y, algún otro que igualmente quiera cursar dichos estudios, instituyendo a tal fin una beca en el Seminario Diocesano, denominada de "Nuestro Padre Jesús del Calvario".

REGLA 76ª. - La Hermandad y Cofradía se obliga a asistir como tal a la procesión del Santísimo Corpus Christi. La Junta de Gobierno podrá, cuando lo crea conveniente para el bien de la Hermandad y Cofradía y de la Semana Santa, asistir a otras celebraciones o procesiones católicas.

REGLA 77ª. - La Hermandad y Cofradía queda sujeta al cumplimiento de estas Reglas, las que no podrán modificarse lo más mínimo, sin autorización expresa del Obispo de la Diócesis, previo acuerdo de la Hermandad y Cofradía reunida en Cabildo General Extraordinario que a dicho fin se convoque y celebre y se cuente con la mayoría de dos tercios de los votos asistentes al Cabildo Extraordinario.

REGLA 78ª. - La Hermandad y Cofradía posee carta de Hermandad con la Orden Franciscana que regenta el Monasterio de Santa María de la Rábida, es por lo que se procurará mantener un estrecho contacto y vínculo con la citada Orden religiosa.

REGLA 79ª. - Esta Hermandad y Cofradía posee la Bendición Apostólica, como prenda de constante protección Divina, otorgada por Su Santidad Juan Pablo II, el 7 de diciembre de 1991. La Hermandad y Cofradía se obliga especialmente a obedecer y acatar los mandamientos, órdenes y deseos e inspiraciones de su Santidad el Papa y a defender con todas sus posibilidades y con la persona de sus miembros, las enseñanzas que emanen de su Magisterio Infalible.

TITULO VI

DISPOSICIONES Y DECLARACIONES FINALES

REGLA 80ª. - Si la Hermandad y Cofradía decayese hasta el extremo que sólo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerá los derechos de todos, subsistiendo la Hermandad y Cofradía.

REGLA 81ª. - En el caso de disolución se seguirán las normas prescritas al respecto por el Derecho Canónico.

ÍNDICE

REGLAS DE LA HERMANDAD DEL CALVARIO

Presentación	1
--------------------	---

TITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, LUGAR DE ESTABLECIMIENTO Y SIGNOS DISTINTIVOS

Capítulo I: De su Denominación y Naturaleza	3
Capítulo II: Lugar de Establecimiento	3
Capítulo III: Signos Distintivos	3

TITULO II

FINES Y LOS MEDIOS PARA CONSEGUIRLOS

Capítulo I: Los Fines	4
Capítulo II: De los Medios para conseguir estos Fines	4

TITULO III

MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

Capítulo I: De su Concepto, Requisitos e Ingreso	7
Capítulo II: De los Derechos y Obligaciones de los Hermanos	7
Capítulo III: De las Bajas y Sanciones de los Hermanos	8

TITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

Capítulo I: Del Cabildo General	9
Capítulo II: De la Junta de Gobierno	11
Capítulo III: Comisión de los Doce Hermanos Antiguos	17

TITULO V

DEL PATRIMONIO, RECURSOS, ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES

Capítulo I: Del Patrimonio de la Hermandad y Cofradía	18
Capítulo II: De los Recursos y Administración	19
Capítulo III: De las Obligaciones de la Hermandad y Cofradía	19

TITULO VI

<i>DISPOSICIONES Y DECLARACIONES FINALES</i>	20
----------------------------------------------------	----